

Decreto No. 1040, que nombra al señor Jaime Ricart, Secretario de Primera Clase de la Embajada de la República en Bonn, Alemania.
(G. O. No. 7892-Bis. del 1 de octubre de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 1040.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 5to. de la Constitución de la República.

DECRETO:

UNICO.— El señor Jaime Ricart queda nombrado Secretario de Primera Clase de la Embajada de la República en Bonn, Alemania.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de julio del mil novecientos cincuenta y cinco, AÑO DEL BENEFactor DE LA PATRIA, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto No. 1041, que concede provisionalmente la nacionalidad dominicana al menor Eduardo Esrique De Windt Ruiz
(G. O. No. 7890, del 26 de septiembre de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 1041.

VISTA la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor Mario Enrique De Windt Lavandier en fecha 14 de julio del año en curso, por conducto de la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones, y los documentos que la acompañan;

VISTO el párrafo I del artículo 26 de la Ley sobre Naturalización; agregado por la Ley No. 2665 de fecha 31 de diciembre de 1950;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo

49 inciso 3o. de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede, provisionalmente, la nacionalidad dominicana al menor Eduardo Enrique De Windt Ruiz, nacido en Aruba, A. H., el día 25 de mayo de 1950, hijo legítimo del solicitante Mario Enrique De Windt Lavandier.

Art. 2.— Al alcanzar la edad de 18 años, el menor favorecido por el presente Decreto, podrá optar definitivamente por la nacionalidad dominicana, en la forma prevista por el Art. 8 inciso 3o. de la Constitución de la República.

Art. 3.— Envíese a las Secretarías de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones, y de Relaciones Exteriores y Culto, para fines de registro.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de julio del mil novecientos cincuenta y cinco, AÑO DEL BENEFICENTE DE LA PATRIA, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto 1042, que concede a la Azucarera del Yaque, C. por A., el beneficio de las franquicias industriales y agrícolas.

(G. O. 7868, del 3 de agosto de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 1042

CONSIDERANDO: Que la Azucarera del Yaque, C. por A., compañía comercial, industrial y agrícola organizada de conformidad con las leyes de la República, con su domicilio principal en esta ciudad, ha solicitado al Poder Ejecutivo que se le otorguen las franquicias industriales y agrícolas establecidas por las Leyes Nos. 2236 del 16 de enero de 1950 y 2643 del 28 de diciembre del mismo año;